



REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA





TÍTULO I **REGLAMENTO DE BECAS**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS.....	5
CAPÍTULO III REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA Y RENOVACIONES.....	6
CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.....	7
CAPÍTULO V LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y CANCELACION DE BECAS.....	8
Transitorios	9



TÍTULO I REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento aplica para todos los alumnos de la Universidad Tecnológica Cadereyta y sus Extensiones, contiene y especifica los tipos de becas que se ofrecen, así como las obligaciones contraídas al recibirlas y los requerimientos para mantenerlas.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Tecnológica Cadereyta consciente de la responsabilidad de apoyar en el desarrollo de la formación académica de los alumnos, brinda a través del Sistema de Becas, un apoyo en la formación educativa a los estudiantes que tienen la disposición y las habilidades para continuar sus estudios, pero que no cuentan con los recursos económicos suficientes.

ARTÍCULO 3.- La Universidad Tecnológica Cadereyta, para efectos del presente Reglamento establecerá y regulará la forma para otorgar los apoyos de tipo económico y en especie denominados becas.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen los siguientes términos:

- a) La Universidad: Universidad Tecnológica Cadereyta;
- b) El Comité: El Comité de becas;
- c) Alumno: Todo estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica Cadereyta;
- d) Becario: El alumno que es beneficiado con algún tipo de beca;
- e) El Consejo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Cadereyta;
- f) Colegiatura: El pago que realiza el alumno a la Universidad por concepto de cuotas mensuales;
- g) Becas: El apoyo o ayuda económica que la Universidad otorga a sus alumnos como subsidio y
- h) Sector Productivo: las empresas de carácter privado.

ARTÍCULO 5.- Se entiende por Beca Interna el apoyo económico que destinará La Universidad de su presupuesto, a través de la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura y/o la aportación de apoyos escolares en especie.

ARTÍCULO 6.- Se entiende por Beca Externa el apoyo económico que otorgan organismos públicos, de nivel federal, estatal, municipal y/o instituciones privadas a aquellos alumnos regulares, que cumplan los requisitos necesarios que establezcan las instancias antes mencionadas.



ARTÍCULO 7.- El otorgamiento de beca interna y externa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Estimular a los alumnos para obtener un mejor rendimiento académico.
- b) Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos para que continúe con su formación profesional.
- c) Contribuir a la disminución de los índices de reprobación y deserción escolar.

ARTÍCULO 8.- La Universidad establece los siguientes tipos o modalidades de Becas:

- a) Beca Académica: Es la exención de un porcentaje del pago de la Colegiatura.
- b) Beca de Transporte: Es la aportación económica que se otorga al alumno para el traslado de su domicilio o centro de trabajo a la Universidad.
- c) Beca de alimentos: El apoyo consiste en proporcionar un alimento diario el cual es otorgado a través del servicio de Cafetería.
- d) Beca para empleados e hijos de empleados: Es la exención del 90% del pago de la Colegiatura otorgado al personal administrativo y docente que labora en la institución, aplicando el beneficio a sus hijos.
- e) Becas Culturales y Deportivas: Beneficio otorgado a los alumnos que participan de manera activa en algún grupo cultural o deportivo representativo de La Universidad, con un porcentaje de descuento del 10 al 90 por ciento de exención en el pago de la Colegiatura.
- f) Beca de Discapacidad: Es la extensión del pago de la cuota escolar.

ARTÍCULO 9.- Las Becas Internas y Externas serán otorgadas en base a:

- a) El resultado del estudio socioeconómico.
- b) El promedio de calificaciones del alumno obtenidas en el periodo escolar inmediato anterior tanto para los alumnos de primer ingreso como los de reingreso.
- c) Para la beca de transporte, se tomará en consideración la distancia del domicilio o centro de trabajo a La Universidad.
- d) Los requisitos que establezcan los organismos públicos, de nivel federal, estatal, municipal y/o instituciones privadas.

ARTÍCULO 10.- Cualquier alumno que goce del beneficio de una beca por parte de otra institución pública o privada no podrá ser candidato a beca interna con excepción de las de alimentos y transporte.

ARTÍCULO 11.- Las autoridades de La Universidad que intervienen en la formulación e integración del presupuesto, preverán los recursos económicos suficientes para el programa de becas.



CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 12.- El Comité de becas es el órgano de la Universidad, constituido dentro de su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- El comité está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Rector, quien fungirá como Presidente;
- b) Titulares de División de Carrera, que actuarán como Vocales;
- c) El Titular de Servicios Escolares que fungirá como Secretario de Acuerdos;
- d) El Titular de Administración y Finanzas, que se desempeñara como Asesor; (Los anteriores miembros tendrán voz y voto en las reuniones del Comité); y
- e) Un representante de los alumnos.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- a) Tomar las medidas necesarias para que La Universidad otorgue las becas a los alumnos con justicia y equidad;
- b) Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del comité; y
- c) Las demás que le fijen este Reglamento y los ordenamientos de La Universidad.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Comité de becas:

- a) Formular los lineamientos y políticas para otorgar las becas a los alumnos;
- b) Establecer el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- c) Determinar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- d) Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- e) Realizar cuando se considere necesario un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios;
- f) Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- g) Solicitar a los Titulares de Carrera y al Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno; y
- h) Las demás que establezca el presente reglamento.

ARTÍCULO 16.- Los criterios que se tomarán en cuenta para el otorgamiento del porcentaje de la Beca Interna serán:

- a) Promedio final de bachillerato de 70 a 79: se otorgará el 10%, 20% o 30% de descuento en la colegiatura mensual (solo alumnos de nuevo ingreso).
- b) Promedio final de bachillerato o Cuatrimestre inmediato anterior de 80 a 89 se otorgará el 50% de descuento en la colegiatura mensual (alumnos de nuevo ingreso y reingreso).
- c) Promedio final de bachillerato o Cuatrimestre inmediato anterior de 90 a 94 se otorgará el 75% descuento en la colegiatura mensual (alumnos de nuevo ingreso y reingreso).



- d) Promedio final de bachillerato o Cuatrimestre inmediato anterior de 95 a 98 se otorgará el 90% de descuento en la colegiatura mensual (alumnos de nuevo ingreso y reingreso).
- e) Promedio final de bachillerato o Cuatrimestre inmediato anterior de 99 a 100 se otorgará el 100% de descuento en la colegiatura mensual (alumnos de nuevo ingreso y reingreso).

ARTÍCULO 17.- El Comité se reunirá los primeros diez días de cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o Secretario de Acuerdos.

ARTÍCULO 18.- Se levantará acta de cada una de las reuniones del comité y será firmada por sus integrantes.

ARTÍCULO 19.- El quórum para las sesiones del Comité se integrará con la mitad más uno de los miembros, siempre que estuviera presente su Presidente o quien deba suplirlo legalmente, los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 20.- La carta-compromiso es el documento por el que el Comité confirmará el otorgamiento de una beca y será firmada de conformidad por el alumno.

ARTÍCULO 21.- Si no hubiere solicitantes de beca, el comité recibirá propuestas de los Titulares de carrera, para el otorgamiento de las mismas.

ARTÍCULO 22.- Una vez llevada a cabo la sesión del Comité, éste contará con cinco días hábiles para emitir su dictamen.

ARTÍCULO 23.- El alumno que sea beneficiado con alguna beca y se le cancele por medida disciplinaria, perderá permanentemente el derecho a ella.

ARTÍCULO 24.- Sera facultad del Comité, en atención a las condiciones económicas de la Universidad, revisar cuatrimestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, del modo de asignación de cada una de las becas.

ARTÍCULO 25.- El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que sea presentada por el alumno solicitante.

CAPITULO III REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA Y RENOVACIONES

ARTÍCULO 26.- Las becas se otorgarán a los alumnos regulares que cumplan los siguientes requisitos, en el periodo y tiempos establecidos:



- a) Requisar la solicitud de beca correspondiente.
- b) Entregar copia de los documentos solicitados en el formato de estudio socioeconómico y/o convocatoria.
- c) Entregar el estudio socioeconómico debidamente requisitado.
- d) Contar con el Expediente Completo en Servicios Escolares.

ARTÍCULO 27.- La solicitud de renovación de las Becas internas y externas deberá realizarse en tiempo y forma en el Área de Becas y los requisitos son:

- A. Becas Internas
 - a) Entregar la solicitud de renovación correspondiente.
 - b) Copia de los documentos solicitados en la hoja de renovación de beca interna.
 - c) Contar con el Expediente Completo en Servicios Escolares.
 - d) No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria.
- B. Becas Externas
 - a) No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria.
 - b) Cumplir los requisitos que para el efecto establezcan los organismos públicos, de nivel federal, estatal, municipal y/o instituciones privadas que las otorguen.

CAPITULO IV PRCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 28.- El Comité, publicará la convocatoria en las que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. La convocatoria se expondrá en lugares visibles de la Universidad, dos semanas antes de finalizar el cuatrimestre, y dentro del término que se fije, se entregaran las solicitudes en el área de becas.

ARTÍCULO 29.- La convocatoria contendrá:

- a) Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- b) Período que cubren las becas;
- c) Fecha y lugar para la presentación de la documentación; y
- d) Los requisitos que a juicio del Comité debe satisfacer el candidato becario.

ARTÍCULO 30.- Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en lugares visibles, dentro de las instalaciones de la Universidad.

El alumno beneficiado, se presentará en el área de becas y firmará la carta-compromiso, de aceptación de la beca.



ARTÍCULO 31.- De acuerdo con el tipo de beca otorgada, el Comité gestionará ante el área correspondiente de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó y que pueden ser:

- a) El porcentaje de exención en el pago mensual de la colegiatura; y
- b) Otros beneficios, que a juicio del Comité se hayan autorizado, los cuales serán transitorios.

ARTÍCULO 32.- El Comité definirá el procedimiento para la valoración de los incrementos a las becas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 33.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia en el presente Reglamento, serán inapelables.

ARTÍCULO 34.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente reglamento el Consejo Directivo de la Universidad, decidirá lo que corresponda.

CAPITULO V LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y CANCELACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 35.- Es obligación de los alumnos becados:

- a) Mantener un promedio adecuado de conformidad con los criterios de asignación de la beca.
- b) Someterse al debido cumplimiento de la normatividad y procedimientos establecidos por la Universidad.
- c) Cumplir con los requisitos mencionados en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento.
- d) Firmar el oficio de notificación de beca como enterado de las responsabilidades y monto de la beca otorgada.
- e) El cumplimiento del Servicio Becario en las actividades definidas por la Universidad.

ARTÍCULO 36.- Las causas por las que un becario puede perder la beca son:

- a) Bajo aprovechamiento académico;
- b) Incurrir en faltas administrativas, de probabilidad, honradez y las que establezca el presente Reglamento, o algún otro ordenamiento de la Universidad;
- c) Que el alumno cause baja de la Universidad.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Lo no previsto en el presente Reglamento será objeto de análisis y resolución por el H. Consejo Directivo de La Universidad a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.